ACTA DE INICIO

CONTRATO DE RESTACION DE SERVICIOS No. CPS -597 - 2026.

CONTRATANTE	**Alcaldía Distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha** **Nit.: 892115007-2**	
CONTRATISTA	SOCIEDAD TRANSPORTES SENSACION SAS **NIT: 819000635-8** **NAYROBIS MARIA ALVARADO RODRIGUEZ** **C.C. 36564942 Expedida en SANTA MARTA**	
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS Y MIXTO SEGÚN NECESIDAD PARA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL DESPACHO Y LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA"**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato es hasta el 31 de Diciembre, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.	
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES ($252.000.000) M/CTE**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO: 2.1.2.02.02.006 C. INVERSION:0 CPC: 64119 SECCION: 16 CONS/BPIN: 02 RUBRO: 2.1.2.02.02.009 C. INVERSION:0 CPC: 91122 SECCION: 21 CONS/BPIN: 02	Fuente: 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación Descripción del rubro: COMUNICACIÓN Y TRANSORTE Fuente: 1.2.3.2.28 – Derechos por la explotacion juegos de suerte y azar Descripción del rubro: FORTALECIMIENTO DE LOOS EJES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA
	CDP No. 582 del OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2026. CDP No. 10 del VEINTE DE ENERO DE 2026	Registro Presupuestal No. 3309 del 22 de Octubre de 2026.
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y GESTION ADMINISTRATIVA	

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	21 de Octubre de 2026
FECHA DE INICIACIÓN	22 de Octubre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de DICIEMBRE de 2026

El día VEINTI DOS (22) del mes de Octubre de 2026 en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el Doctor **JULIO SEGUNDO MAYA MARQUEZ,** en su condición de Secretario General y Gestión Administrativa, designado para ejercer la supervisión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS -597 – 2026,** que nos ocupa y por ende facultado para intervenir en el presente procedimiento, quien actuara en representación

del Distrito de Riohacha, por una parte, y por la otra **NAYROBIS MARIA ALVARADO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 36.564.942 expedida en Santa Marta, en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD DE TRANSPORTES SENSACION SAS** identificado con el Nit: **819000635-8;** con el fin de dar inicio **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS -597 – 2026** celebrado entre las partes.

Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato referenciado, el supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

- Que la supervisión del contrato fue designada a la Secretaría General y Gestión Administrativa, de acuerdo a la cláusula decima del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS -597 – 2026.**

- Que de acuerdo a la Cláusula novena – Garantías: fueron aprobadas el día Veinti dos (22) de Octubre de esta vigencia, la Póliza expedida por la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO SA**, a favor del Distrito de Riohacha, para garantizar el cumplimiento del contrato, relacionamos a continuación las Garantías aprobadas:

GARANTIAS	**POLIZA No.**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**					
			DESDE			HASTA		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	85-46-101052641	$ 25.200.000,00	21	10	2026	30	04	2027
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	85-46-101052641	$ 75.600.000,00	21	10	2026	30	06	2027
PRESTACIONES SOCIALES	85-46-101052641	$ 12.600.000,00	21	10	2026	31	12	2029
CALIDAD DEL SERVICIO	85-46-101052641	$ 25.200.000,00	21	10	2026	30	04	2027

- Que en el desarrollo del contrato es indispensable cumplir Con las obligaciones pactadas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS - 597 – 2026** por parte del contratante y contratista.

- Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencia que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleve el contrato de compraventa.

Que en cumplimiento a la cláusula septima **FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES**, El Distrito pagará al contratista en **MENSUALIDADES VENCIDAS O EN DÍAS PROPORCIONALES AL CORTE DEL FIN DE MES,** previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato y para el último pago acta final de ejecución, el informe ejecutivo del servicio prestado y la presentación de los soportes que den cuenta del cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y de parafiscales para cada pago.

El contratista deberá acreditar para cada cuenta de cobro, el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Los pagos que efectúe la Alcaldía Distrital de Riohacha en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la secretaria de Hacienda Distrital

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 3. La Supervisión, solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean
comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

PARÁGRAFO UNO: PACTO DE ANTICIPO. El Distrito entregará al CONTRATISTA un anticipo del 30% del valor del contrato, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que el contratista debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una CUENTA DE AHORROS ESPECIAL A NOMBRE DEL CONTRATO, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad

con el plan de inversión del anticipo. b) El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos

hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión
del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soporte respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veinte dos (22) días del mes de Octubre de 2026.

JULIO SEGUNDO MAYA MARQUEZ Secretario General y Gestión Administrativa	**NAYROBIS MARIA ALVARADO RODRIGUEZ** Representante Legal TRANSPORTES SENSACION S.A.S.